

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6783

Las leyes obliigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M., el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

*Gacetas 22 y 23 de Junio*

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles**  
*Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

**CAPITANIA GENERAL DE BALEARES**  
Diputación provincial de Baleares, Auxiliar de Secretaria, con 1.000 pesetas. Desierto.  
Idem, Escribiente mecanógrafo, con 1.000 pesetas. Desierto.  
Idem, Auxiliar de la Oficina de la Comisión mixta de reclutamiento, con 1.000 pesetas. Desierto.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro.** Administración de Loterías de 1.<sup>a</sup>, de Palma de Mallorca (Baleares), Administrador, Sargento licenciado, Juan Fernandez Trujols.

**CAPITANIA GENERAL DE BALEARES**  
Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia é Instrucción de Ibiza (Baleares), Alguacil, con 480 pesetas, Cabo, Eugenio Perez de Miguel.  
Ayuntamiento de Bañalbufar (Baleares), Oficial sache, con 110 pesetas. Desierto.  
Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.  
Madrid, 17 de Junio de 1910.

*(Gaceta 20 de Junio)*

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1454

### Gobierno Civil

**Sección de Cuentas y Presupuestos**  
El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 21 del corriente, me dice:  
«En 8 de Marzo último esta Dirección general dijo á V. S. lo siguiente:—Ins- truido el oportuno expediente en este Mi-

nisterio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ibiza, contra la resolución de esa Diputación, mandando seguir procedimiento ejecutivo de apremio por débitos de cuota provincial.—Sírvese V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y he dispuesto su inserción en este BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 24 de Junio de 1910.

El Gobernador interino,  
Luis Pascual

Núm. 1452

**Minas.**—En el día de hoy he declarado franco y registrable el terreno que comprendían las minas de lignito «La Paz» (n.º 26) y «El Carril» (n.º 72) sitas en el paraje llamado *Son Parot* del término municipal de Alaró, con motivo de haber quedado desiertas las tres subastas efectuadas de dichas minas, y en cumplimiento del artículo 110 del Reglamento General para el régimen de la Minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL con arreglo al citado artículo y á los efectos del 105 del mismo Reglamento.

Palma 22 de Junio de 1910.

El Gobernador interino,  
Luis Pascual

Núm. 1415

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión ordinaria que celebró el día 21 de Mayo de 1910.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de obras Públicas de esta provincia transcribiendo la R. O. resolutoria del expediente y proyecto de tranvía eléctrico denominado de *Cas Catalá* á la estación de Palma con ramales; presentado por Don Mariano Gual Conde de Ayamans y Don Alfonso Chopites; acordándose que se uniera al expediente de su referencia.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta de obras del Puerto de Palma solicitando el informe de la Diputación para tenerlo presente al redactar la memoria que aquella Junta ha de elevar al Ministerio de Fomento en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 16 de la ley de protección á las Industrias Marítimas; acordándose que pasara á la Comisión de Fomento para que previo el necesario estudio emita el dictamen que entienda procedente.

Se dió cuenta de una comunicación del

Arquitecto de provincia participando haber recibido definitivamente las obras de construcción de la escalera de honor del Palacio provincial adjudicadas por medio de remate en pública subasta por Don Lorenzo Ferrer y Martí; manifestando al propio tiempo que no hallándose colocadas las varillas de latón para la alfombra que figuran en la liquidación, procede que sean descontadas al referido contratista 352'75 pesetas importe del valor líquido que corresponde á dichas varillas; acordándose en conformidad con lo propuesto por el referido Arquitecto.

Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Presidente de la Asociación de la Prensa de Baleares expresando su gratitud por el apoyo que la Diputación ha dispensado á la solicitud que dirigió á los poderes públicos en súplica de que en el nuevo proyecto de comunicaciones marítimas figurara un vapor correo directo entre Palma y Valencia.

Se dió cuenta de una comisión del Señor Presidente del Comité oficial Español del primer Congreso internacional de Ciencias Administrativas que deba celebrarse en Bruselas en Julio del año actual, solicitando que esta Diputación designe representación oficial de su seno para concurrir en su día al indicado Congreso; acordándose autorizar al Sr. Presidente para que pueda conferir la representación de esta Corporación provincial á cualquiera de los Diputados que se halle dispuesto á asistir al referido Congreso.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del proyecto y expediente relativo á la construcción del Ferrocarril de Palma al Puerto de Sóller, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas ha pasado á informe de esta Diputación provincial en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 27 del Reglamento de 27 de Marzo de 1908; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó emitir el informe solicitado, en el sentido de que procede conceder la concesión que se solicita con arreglo á las condiciones propuestas por el Ingeniero D. Juan Frontera, que han sido aceptadas por la Jefatura de Obras públicas de ésta provincia.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que en representación de esta Diputación provincial pueda prestar el consentimiento necesario para que un expósito menor de edad contraiga matrimonio.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza, en el que con motivo de haberse paralizado el turno establecido para la emisión de inscripciones intrasferibles en equivalencia de los bienes enagenados á las instituciones de Beneficencia, por falta de consignación en los presupuestos generales del Estado; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó elevar razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

da solicitando.—1.º Que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes convenientes para que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 9.º de la R. O. de 3 de Mayo de 1902, exigiendo en caso necesario á los funcionarios á quienes se refiere aquella soberana resolución, la responsabilidad en que pueda incurrir por su omisión ó negligencia en un servicio de índole tan preferente.—2.º Que al presentar á las Cortes el proyecto de presupuesto del Estado se sirva incluir el mayor crédito posible para la emisión de inscripciones intrasferibles en equivalencia de los bienes enagenados á las instituciones de Beneficencia cuyos réditos deben aplicarse al cumplimiento de los fines á que están especialmente destinados.

Accediendo á lo solicitado por la Cámara de Comercio de Palma, y en conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó concederle una subvención de 9.000 pesetas con aplicación á los gastos que ha de ocasionar la Exposición de Productos de las Baleares que aquella Cámara se propone celebrar; cuya suma deberá pagarse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Accediendo á lo solicitado por la Sociedad Fomento del Turismo, y en conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó concederle una subvención de 1.000 pesetas para atender á los gastos que ocasionen los festejos populares que han de incluirse en el programa de la Semana Deportiva de este año; cuya suma deberá pagarse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

En uso de las atribuciones que á la Diputación concede el artículo 23 de la ley provisional para la organización del poder judicial se acordó aprobar la cuenta justificada del presupuesto de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado del partido de Mahón.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en vista de un expediente promovido por una reclamación producida por D. Juan Alomar y Oliver vecino de Llubí contra las listas de Contribuyentes divididos en Secciones para la designación de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta Municipal; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó.—1.º Que deben ser incluidos en las referidas listas de contribuyentes todos los individuos cuya inclusión solicita el reclamante D. Juan Alomar Oliver, á excepción de D. Miguel Perelló Cladera y D. Gabriel Ramis Torres.—2.º Que no ha lugar á la exclusión de dichas listas de los individuos cuya exclusión se solicita.

Se dió cuenta de una relación expresiva de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación desde el día 2 de Diciembre de 1909 hasta el 30 de Abril del corriente año, siendo todos ratificados por unanimidad.

Accediendo á lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara oficial de Co-

mercio de Palma, se acordó autorizar á aquella Corporación para que pueda desmontar la verja y derribar la pared de cerramiento del jardin de la Lonja colocándolas en el sitio proyectado por los Arquitectos Directores de las obras que se están efectuando para la futura exposición de Productos de las Baleares...

El Sr. Presidente manifestó que de los datos obrantes en la Secretaría resulta que el día 1.º de Junio próximo á las doce termina el contrato de Seguros contra incendios del Teatro principal celebrado con la Compañía de Seguros «La Catalana» y como la celebración de un nuevo contrato con la misma ó con otra Compañía requiere un estudio detenido propuso que se acordara autorizar á la Comisión provincial para que previo exámen de los antecedentes que juzgue necesarios pueda acordar en funciones de Diputación y por delegación expresa de ésta lo que entienda procedente...

El mismo Sr. Presidente manifestó que habiendo sido invitada la Diputación para contribuir á los gastos que habia de ocasionar la celebración de un Concierto en el Teatro principal de esta ciudad á beneficio del Asilo de huérfanas del Temple, habia dispuesto la entrega de la cantidad de 100 pesetas con el objeto expresado, cuyo pago en el caso de que la Diputación tuviera á bien acordarlo debería verificarse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente. Acordándose por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente manifestó que al tener noticia del fallecimiento de Su Magestad el Rey de Inglaterra D. Eduardo VII habia visitado al Sr. Viceconsul de aquella nación en Palma para expresar le el sentimiento de la Diputación por tan sensible desgracia, rogándole se sirviera transmitir la expresión de su condolencia al Gobierno que representa, atendidos los vínculos de parentesco que unen á la familia Real de Inglaterra con la de España; y que habia tenido el gusto de recibir la visita de dicho Sr. Viceconsul para expresar á la Diputación provincial sus sentimientos de gratitud por la atención recibida. Acordándose que la Diputación quedaba enterada, y aprobaba todo lo manifestado por el Sr. Presidente.

Y quedando resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Señores presentes se levantó la Sesión.

Palma 17 de Junio 1910.—El Presidente, Antonio Barceló

Núm. 1433

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta Capital durante el mes de Mayo último.

Población. 66.394
Número de hechos. Absoluto. Nacimientos. 121, Defunciones. 133, Matrimonios. 50

Por 1.000 habitantes. Natalidad. 1'82, Mortalidad. 2'00, Nupcialidad. 0'75

Vivos. Varones. 63, Hembras. 58

Vivos. Legítimos. 112, Ilegítimos. 2, Expósitos. 7

Total. 121

Muertos. Legítimos. 1, Ilegítimos. 1, Expósitos. Total. 2

Número de fallecidos. Varones. 71, Hembras. 62

Menores de 5 años. 37, De 5 y más años. 96

En hospitales y casas de salud. 18, En otros establecimientos benéficos. 5

Total. 23

Causas de las defunciones. Sarampión. 1, Escarlatina. 6, Difteria y Crup. 6, Gripe. 2, Tuberculosis de los pulmones. 9, Otras tuberculosis. 1, Cáncer y otros tumores malignos. 2, Meningitis simple. 8, Hemorragia y reblandecimientos cerebrales. 7, Enfermedades orgánicas del corazón. 11, Bronquitis aguda. 3, Bronquitis crónica. 3, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis). 11, Afecciones del estómago (excepto el cáncer). 1, Diarrea y enteritis (menores de dos años). 2, Hernias, obstrucciones intestinales. 1, Cirrosis del hígado. 1, Nefritis aguda y mal de Bright. 1, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flabitis puerperales). 2, Debilidad congénita y vicios de conformación. 2, Senilidad. 8, Muertes violentas (excepto el suicidio). 1, Otras enfermedades. 24, Enfermedades desconocidas ó mal definidas. 9, Total. 133

Palma 20 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Mayo último.

Población. 318.818

Número de hechos. Absoluto. Nacimientos. 630, Defunciones. 524, Matrimonios. 214

Por 1.000 habitantes. Natalidad. 1'98, Mortalidad. 1'64, Nupcialidad. 0'67

Vivos. Varones. 824, Hembras. 306

Vivos. Legítimos. 621, Ilegítimos. 2, Expósitos. 7

Total. 680

Muertos. Legítimos. 9, Ilegítimos. 2, Expósitos. Total. 11

Número de fallecidos. Varones. 267, Hembras. 257

Menores de 5 años. 151, De 5 y más años. 373, En hospitales y casas de salud. 21, En otros establecimientos benéficos. 5

Total. 26

Causas de las defunciones. Fiebre tifoidea (tifo abdominal). 2, Sarampión. 4, Escarlatina. 12, Coqueluche. 1, Difteria y Crup. 20, Gripe. 6, Otras enfermedades epidémicas. 1, Tuberculosis de los pulmones. 35, Otras tuberculosis. 2, Cáncer y otros tumores malignos. 18, Meningitis simple. 20, Hemorragia y reblandamiento cerebrales. 50, Enfermedades orgánicas del corazón. 44, Bronquitis aguda. 33, Bronquitis crónica. 14, Neumonía. 34, Otras enfermedades del aparato respiratorio. 45, Afecciones del estómago (excepto el cáncer). 6, Diarrea y enteritis (menores de dos años). 3

Hernias, obstrucciones intestinales. 1, Cirrosis del hígado. 3, Nefritis aguda y mal de Bright. 6, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujerr. 1, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flabitis puerperales). 3, Otros accidentes puerperales. 2, Debilidad congénita y vicios de conformación. 15, Senilidad. 28, Muertes violentas (excepto el suicidio). 5, Suicidios. 1, Otras enfermedades. 88, Enfermedades desconocidas ó mal definidas. 21, Total. 524

Palma 20 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Sección de Estadística de la provincia de Baleares

Año 1910

Mes de Mayo

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

Table with columns: ENFERMEDADES, DE LOS FALLECIDOS, EDAD, and AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION (Cidadela, Felanitx, Lluchmayor, Mahón, Manacor, Palma, Pollença).

Palma 20 de Junio de 1910.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Nota.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Núm. 1345 JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación de los electores que no votaron ni alegaron causa legítima de no poderlo verificar en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 8 Mayo último.

CONTINUACION (1)

PALMA

Sección 25

Adrover Castellans Jaime, Adrover Salom Rafael, Alcina Cánovas Juan, Alemañy Pujol Monserrate, Alemañy Pizá Juan, Alomar Garcias Gaspar, Alorda Planes Bartolomé, Alvert Espartero Antonio, Amengual Mut Miguel, Amengual Perelló Juan, Bensa Aguiló José, Baldés Eredero Francisco, Bautista Rubio Juan,

Bauzá Más Ramón, Bauzá Pol Gabriel, Bauzá Bordoy Antonio, Bonet Salvá Damián, Bonet Galabert Ramón, Bonet Bonet Bernardo, Bonet Barceló Guillermo, Bonnin Aguiló Juan, Bosch Rosselló Andrés, Bujosa Florit Rafael, Burguera Salom Andrés, Calatayut Caldés Antonio, Campins Simonet Antonio, Campos Arbós Sebastian, Canals Roca Andrés, Cánovas Cánovas José, Cardona Juan Pedro, Cardona Reus Juan, Caubet Frasquet Jaime, Servera Vaquer Antonio, Compañy Ferrer Jorge, Cuevas Perez José de las, Dubi Millán Constatino, Daniel Bordoy Juan, Daviu Jaume Miguel, Durán Quetglas Bartolomé, Durán Salvá Bartolomé, Escardó Marcus Miguel, Felit Compañy Pablo, Ferrer Nebot Jaime, Fernando Frutos Guillermo, Font Fullana Juan, Fortuny Moragues Salvador, Frau Montaner Jorge, Frau Xamena Antonio, Fullana Quetglas Juan, Fullana Tomás Miguel, Fuster Miró Bartolomé, Gili Santandreu Antonio, Ginart Ferrá:

(1) Véase el B. O. n.º 673a



Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número quince.—Palma 17 de Junio de 1910.—En los autos juicio ejecutivo promovido por D. Bernardo Oliver y Morro contra D. Miguel Martorell y Bennasar, que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Miguel Martorell de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en 26 de Mayo de 1909 por la que se declara nulas las actuaciones practicadas en este juicio desde el auto de 27 de Marzo anterior, imponiéndose al ejecutante las costas causadas á su instancia y al proveyente las del ejecutado.—Se tiene á D. Miguel Martorell y Bennasar por separado de la apelación, con las costas, y por firme la resolución apelada, y comuníquese al Juzgado de primera instancia con devolución de los autos. Para su notificación á D. Bernardo Oliver Morro, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuere posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Manuel Jimeno.—Jaiver Valencia.—Carlos de la Quintana.—Juan Alcover.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a 22 de Junio de 1910.—Juan Alcover.

Núm. 1449

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera Instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el Procurador D. Juan Galmés ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando que se declarasen herederos legales de Margarita Vives y Juan á sus hermanos germanos Miguel, Rafael, y Maria Vives y Juan, á su madre Maria Juan y Vives Vives y á su sobrino Jaime Vives y Vives. También solicitó que se declara sen herederos legales de Maria Vives y Juan á los dos referidos hermanos Miguel, Rafael Vives y Juan, su sobrino Jaime Vives y á su madre Maria Juan y Vives.

Lo que se publica para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo, dentro de treinta días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Manacor á diez y seis Junio de mil novecientos diez.—Antonio Moles.—Ante mi, Rafael Ferrer.

Núm. 1439

## CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral, mediante providencia de hoy, dictada en la causa que instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando, á virtud del expediente administrativo número 115; ha mandado que se cite en legal forma por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Francisco Alzina ex-agente que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, para que dentro de quinto día de la inserción de la misma en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado á las diez de la mañana, para declarar en el espresado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la Ley si no lo verifica.

Y con el fin de que tenga efecto la citación acordada libro la presente para su inserción en dicho periódico oficial.

Palma diez y seis Junio de mil novecientos diez.—El actuario, Juan Bestard.

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente cédula se emplaza á D. Juan Amer y Nadal, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en forma en los autos incidente de pobreza que, con su citación y la del Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este Partido en representación del Abogado del Estado, ha promovido D. Pedro Perelló y Mora de este domicilio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, incluso el de sustanciarse el incidente con sola intervención de dicho Sr. Liquidador, si deja de comparecer en el citado plazo; pues así queda dispuesto en providencia de este día dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este Partido á solicitud del procurador D. Antonio Jaume en representación del Sr. Perelló.

Se expide esta cédula en concepto de edicto que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse el paradero del Sr. Amer, en Manacor á diez de Junio de 1910.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Moles.

Núm. 1443

## AUTO

Palma treinta y uno Agosto de 1908.

Resultando: Que el Procurador don Domingo Fons en nombre y representación de D.ª Francisca Ana Coll y Vidal, mayor de edad, vecina de Luchmayor, mediante escrito de fecha diez y nueve de Mayo último solicitó se declarara la ausencia de su marido D. Mateo Caldés y Calafat fundándose en que éste se ausentó de esta isla hace unos siete años ignorándose desde entonces su paradero pues no se ha tenido desde dicha fecha noticia de él ni dejó persona alguna encargada de sus negocios, no teniendo al ausentarse bienes algunos que administrar.

Resultando: Que previa citación del Señor Fiscal los testigos Don Antonio Berga y Más, Don Antonio Ramis y Bauzá y Don Juan Gelabert y Perelló, de cuyo conocimiento da fé el actuario con referencia á los dos primeros y en cuanto al Gelabert los igualmente conocidos por el actuario Don Damián Salvá y Salvá y don Gregorio Jaume y Sastre, manifestaron conocerle y ser tal como se titula; declaran la certeza de los hechos expuestos dando razón de como les consta.

Resultando: Que pasado el expediente al Señor Fiscal este Ministerio expuso que nada tenia que oponer á lo solicitado.

Considerando: Que de la información producida aparecen justificados los extremos á que se refiere el artículo dos mil treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por consiguiente se está en el caso de ordenarse lo prevenido en el dos mil treinta y cuatro de la misma ley.

Vistos los citados artículos y demás aplicables y el ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis del Código Civil.

El Señor Don Pedro Antonio Bauzá y Bennassar Juez Municipal Letrado del Distrito de la Catedral de esta Ciudad encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por indisposición del Señor Juez propietario, por ante mi el Escribano. Dijo:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de Don Mateo Caldés y Calafat marido de D.ª Francisca Ana Coll y Vidal: publíquese esta declaración por medio de edictos en el lugar del último domicilio del ausente y se insertarán además en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con los requisitos prevenidos por la Ley. Lo mandó y firmó dicho Señor Juez y doy fé.—Pedro A. Bauzá.—Ante mi.—Juan Bestard.

Y á fin de que el anterior auto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como en el mismo se previene, se extiende la presente que firmo en Palma de Mallorca á diez de Junio de mil novecientos diez.—El Escribano, Juan Bestard.

## Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1385'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1545'75
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>2931'33</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	96'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2.884'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .		535'25	535'25
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .		10'50	10'50
8 Resultas. . . . .			
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .		1.000'00	1000'00
10 Reintegros. . . . .			
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>		<b>1.645'75</b>	<b>1545'75</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .			
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .		23'00	23'00
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .		43'50	43'50
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .			
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .		30'00	30'00
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<b>Data pesetas. . . . .</b>		<b>96'50</b>	<b>96'50</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra á 1.º de Abril de 1910.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Llinás.

## Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	64'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	5267'74
<b>Cargo. . . . .</b>	<b>5331'95</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	5244'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	87'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .		1000'00	1000'00
8 Resultas. . . . .		64'21	64'21
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .		4243'86	4243'86
10 Reintegros. . . . .		23'88	23'88
<b>Cargo pesetas. . . . .</b>		<b>5331'95</b>	<b>5331'95</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .		1238'80	1238'80
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .		82'50	82'50
5 Beneficencia. . . . .		192'50	192'50
6 Obras públicas. . . . .		2000'00	2000'00
7 Corrección pública. . . . .		476'13	476'13
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .		1000'00	1000'00
10 Obras de nueva construcción. . . . .		175'00	175'00
11 Imprevistos. . . . .		79'50	79'50
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<b>Data pesetas. . . . .</b>		<b>5244'53</b>	<b>5244'53</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 1.º de Abril de 1910.—El Dipositario, Antonio Roig.—Confrme.—El Secretario Contador, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.